

UNIVERSIDAD DE SUCRE
Sincelejo – Colombia
Ordenanza 01 de 1977, Resolución 1064 de 1995
CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCION N°34 DE 2007

“ Por medio de la cual se modifica el párrafo del literal c del Artículo 2° de la Resolución 02 de 2003 del Consejo Académico ”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- Que la Resolución N°.02 de 2003 reglamenta el Trabajo de Grado de los estudiantes de pregrado de la Universidad;
- Que en esta Resolución se hace menester precisar el tiempo real de las pasantías;
- Que en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 129 del Acuerdo 001 de 2000 del Consejo Superior, el Consejo Académico puede reglamentar lo concerniente a los trabajos de grado;
- Que el Consejo Académico en sesión del 11 de julio de 2007 y teniendo en cuenta lo anteriormente enunciado;

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. Modifíquese el párrafo del literal c del Artículo 2° de la Resolución 02 de 2003 del Consejo Académico, el cual quedará así:

“La pasantía tendrá una intensidad de seiscientas (600) horas, las cuales se podrán desarrollar en un período comprendido entre cuatro (4) y ocho (8) meses, en entidades del sector público o privado” .

ARTICULO 2°. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no se aplica a los estudiantes que se acogieron al Acuerdo N°.07 de 2007 del Consejo Superior.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Sincelejo, a los once (11) días del mes de julio de 2007.

Original firmada por:

RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmada por:

JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria